

Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-24041-14-0850

GF-294

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,651.5
Muestra Auditada	28,339.2
Representatividad de la Muestra	73.3%

Respecto de los 1,434,307.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de San Luis Potosí, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tanlajás, que ascendieron a 38,651.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 28,339.2 miles de pesos, que significaron el 73.3% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio cuenta con los controles necesarios para asegurar el correcto cumplimiento normativo en la determinación de la modalidad de los procedimientos de adjudicación.
- Para ubicar las zonas y grupos más pobres del municipio, utilizan los registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias, mapas de pobreza y estudios específicos del INEGI y los Indicadores de la SEDESOL.
- Cada mes se realizan conciliaciones financieras (contables y presupuestables) con la finalidad de obtener información financiera confiable.
- Para garantizar la existencia y operación del Comité para la Planeación para el Desarrollo Municipal, el municipio realiza reuniones mensuales.

Debilidades:

- La administración municipal no cuenta con un Código de Conducta para concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- La administración municipal no tiene forma de asegurarse de que el personal operativo y de mando cubra el perfil del puesto requerido.
- El municipio no tiene documentadas las responsabilidades del personal que participa en la administración del fondo.
- El municipio no tiene mecanismos de control para identificar cuando los recursos no se encuentran dirigidos a los objetivos del FISM.
- No se cuenta con los controles necesarios para asegurar que la cuenta bancaria que se abrió para el manejo de los recursos del fondo sea única y exclusiva.
- El área de obra pública del municipio no tiene mecanismos implementados para que las excepciones de licitación pública cumplan con la normativa aplicable.
- El municipio no ha implementado actividades de control entre el personal administrativo y operativo para minimizar los principales riesgos identificados en materia de cumplimiento de objetivos, transferencias de recursos y cumplimiento del marco normativo.
- No ha implementado actividades para cumplir oportunamente con el envío de la información trimestral a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social.
- El municipio no dispone de mecanismos de control para verificar que el personal que recibe la Información justificativa y comprobatoria del gasto la analice adecuadamente.
- El municipio no dispone de mecanismos para asegurarse de que la información contable, presupuestaria y operativa refleje oportuna y correctamente todas las transacciones realizadas con los recursos del fondo y que éstas cuenten con el detalle necesario para su correcta identificación y clasificación.
- No se dispone de mecanismos de control para verificar que las cifras contables, presupuestarias y operativas contenidas en los diferentes registros y documentos analizados se encuentren debidamente soportadas en la documentación comprobatoria del ingreso o gasto.
- Los medios de comunicación que utiliza el municipio para difundir las instrucciones e información relacionada con las actividades propias del municipio no son de fácil acceso para el personal.
- No se tienen acciones establecidas para realizar evaluaciones de resultados, tendientes a identificar posibles acciones de mejora en el cumplimiento de objetivos y metas del FISM.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas

actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 376/2013 del 09 de agosto de 2013, girado a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó oportunamente la distribución de los recursos por municipio, las variables y la fórmula de distribución, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; sin embargo, este calendario no especifica los días en que se efectuarán las transferencias al municipio.

12-A-24000-14-0850-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, la publicación del calendario de la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal especifique las fechas en que se harán las transferencias a cada uno de los municipios del Estado.

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí entregó de manera directa, sin limitaciones, ni restricciones al municipio los recursos que le fueron asignados por 38,651.5 miles pesos; sin embargo, tuvo retrasos en cuatro ministraciones de 7 y hasta 35 días, lo cual hubiera generado rendimientos en la cuenta del FISM por 17.1 miles de pesos.

12-A-24000-14-0850-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,064.65 pesos (diecisiete mil sesenta y cuatro pesos 65/100 m.n.), debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí entregó los Recursos del FISM para el municipio retrasos en cuatro ministraciones de 7 y hasta 36 días, lo cual hubiera generado rendimientos en la cuenta del Fondo 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

4. La cuenta bancaria que el municipio abrió para el manejo de los recursos del fondo no fue productiva ni específica, ya que no se generaron rendimientos financieros y se detectaron depósitos distintos de las ministraciones.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 376/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-005, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio transfirió recursos a otros fondos o cuentas bancarias por 7,947.2 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del FISM 2012 sin los intereses correspondientes por 8.6 miles de pesos.

12-D-24041-14-0850-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,635.68 pesos (ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 68/100 m.n.), debido a que el municipio transfirió recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otros fondos o cuentas bancarias, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. El municipio transfirió recursos a otros fondos o cuentas bancarias por 613.0 miles de pesos, sin que hayan sido devueltos a la cuenta del FISM 2012 con sus intereses correspondientes.

12-D-24041-14-0850-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 613,000.0 pesos (seiscientos trece mil pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio transfirió recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal injustificadamente a otros fondos y cuentas bancarias sin que hayan sido devueltos a la cuenta del FISM 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Las operaciones del fondo no cuentan con registros patrimoniales y no se encuentran identificadas en la cuenta pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 376/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-008, con lo que se solventa lo observado.

8. El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa por 23.3 miles de pesos, lo que impidió verificar que este importe erogado cumpliera con los fines del fondo.

12-D-24041-14-0850-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,299.36 pesos (veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 36/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio no canceló con la leyenda "Operado" la documentación comprobatoria original del gasto, ni se hace mención de la fuente de financiamiento o programa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 376/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-010, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

10. El municipio no ha implantado ninguna de las 15 normas vigentes en el año 2012, que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 376/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-011, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

11. De los recursos asignados al fondo por 38,651.5 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 33,965.9 miles de pesos que representan el 88.9% de lo asignado, en tanto que al 30 de abril de 2013 se ejercieron 38,637.6 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado, como se muestra a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2013
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	29	6,447.7	16.7	16.7	25.8
Drenaje y Letrinas	2	136.6	0.3	0.3	66.9
Urbanización Municipal	15	2,722.2	7.0	7.0	
Electrificación Rural y de colonias pobres	2	507.4	1.3	1.3	17.9
Infraestructura Básica de Salud	9	1,295.3	3.3	3.3	
Infraestructura Básica Educativa	9	2,225.3	5.8	5.8	
Mejoramiento de vivienda	10	2,378.0	6.1	6.1	35.6
Fuera de Rubro	2	194.7	0.5	0.5	
Caminos Rurales	45	12,271.1	31.8	31.8	
Infraestructura Productiva Rural	33	7,720.7	20.0	20.0	
Gastos Indirectos		951.3	2.5	2.5	
Desarrollo Institucional		989.7	2.6	2.6	
Otros	16	797.6	2.1	2.1	
Total ejercido		38,637.6		100.0	
Recursos no ejercidos		13.9	0.0		
Total Asignado:	172	38,651.5	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia del subejercicio; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-012, con lo que se solventa lo observado.

12. El municipio gastó 194.7 miles de pesos en acciones que no están contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales consistieron en dotación de maíz para autoconsumo y un seguro agrícola catastrófico.

12-D-24041-14-0850-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,710.27 pesos (ciento noventa y cuatro mil setecientos diez pesos 27/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio destinó recursos del fondo en acciones no contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

13. El municipio gastó 792.5 miles de pesos en una obra denominada “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de aguahedionda” que no beneficia directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

12-D-24041-14-0850-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 792,478.70 pesos (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 70/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, una obra que no beneficia directamente a un sector de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 18.3% (7,091.7 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, los cuales se integran por los rubros de agua potable (16.7%), alcantarillado y drenaje (0.3%), electrificación (1.3%).

El municipio cuenta con 66 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 50 localidades, de donde el 2.2% de la inversión ejercida (865.0 miles de pesos) se destinó a 3 localidades clasificadas como de alto rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 26.5% (65 obras y acciones) se destinaron a la cabecera municipal.

Cabe señalar que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica no atendieron localidades clasificadas como de Muy alto rezago social.

La evolución de los déficits en servicios básicos en el municipio fue: agua potable; 82.0% en 2000, 55.2% en 2005 y 25.8% en 2010; drenaje 96.2% en 2000, 82.1% en 2005 y 66.9% en 2010; electrificación 60.9% en 2000, 33.3% en 2005 y 17.9% en 2010.

Cabe señalar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con el déficit de servicios básicos actualizados.

Por lo anterior, el 18.3% (7,091.7 miles de pesos) de los recursos ejercidos en los rubros de agua potable, alcantarillado y drenaje contribuyen marginalmente al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social, en tanto que es para los rubros de urbanización municipal se ejerció el 7.0% de los recursos.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

15. El municipio no reportó los informes trimestrales de Nivel Fondo del primer y segundo trimestre, y en ningún trimestre los Indicadores de Desempeño; asimismo, el municipio no proporcionó registros presupuestarios, ni la cuenta pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-015, con lo que se solventa lo observado.

16. La entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación Social

17. El municipio constituyó y operó el órgano de planeación participativa denominado Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto.

Obra y Acciones Sociales

18. El municipio fundamentó 14 contratos de obra con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), cuando debió ser mediante la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y municipios de San Luis Potosí

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-018, con lo que se solventa lo observado.

19. Existen debilidades en la integración de los expedientes unitarios de las obras, en virtud de que no se localizaron documentos como son: contratos, actas de fallo, actas de apertura técnica y económica, presupuesto ganador, designación de residente, precios unitarios, programa de los trabajos, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, proyectos,

estimaciones, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, cálculo de indirectos, bitácoras y actas de entrega-recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-019, con lo que se solventa lo observado.

20. En 14 contratos no se localizaron fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, de los cuales sólo en un caso fue susceptible de cuantificar el perjuicio por 0.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-020, con lo que se solventa lo observado.

21. El municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de 16 expedientes de obras por 9,380.5 miles de pesos, lo que impidió verificar que las obras estuvieron encaminadas a los fines del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los 16 expedientes de obra por 9,380.5 miles de pesos; e instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable, para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-021, con lo que se solventa lo observado.

22. El municipio se ajustó a lo establecido en la normativa aplicable para determinar la modalidad del procedimiento de adjudicación y los criterios en los que se sustentaron los casos de excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes.

23. En dos obras el costo de un precio unitario es elevado y no guarda congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos por 293.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS EN PRECIO UNITARIO AL 30 DE ABRIL DE 2013 (Miles de Pesos)								
Descripción de la obra	Concepto	Unidad	P.U.	P.U. revisado ASF	Cantidad pagada	Importe pagado	Importe Revisado	Diferencia
Construcción de rampa en el Barrio El Muhu.	Trazo y nivelación, para rampas, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	165.38	2.91	780	\$ 129.0	\$ 2.3	\$ 126.7
Construcción de rampa en Coromohom, Tocoymohom, municipio de Tanlajás.	Trazo y nivelación, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	166.32	2.91	771	\$ 128.2	\$ 2.2	\$ 126.0
	IVA					41.2	0.7	40.5
Total diferencia en precios unitarios.								\$293.2

Fuente: Expedientes unitarios de las obras.

12-D-24041-14-0850-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 293,150.22 pesos (doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 22/100 m.n.), más los intereses generados desde la fecha del pago de los recursos y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un precio unitario elevado y que no guarda congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

24. El municipio pagó una obra denominada "Construcción de Rampa" en el Barrio la Loma por 200.0 miles de pesos y en inspección física, se detectó que la obra no fue realizada; sin embargo, el expediente técnico contenía evidencia documental y fotográfica de que la obra fue realizada.

12-0-17100-14-0850-09-001 Denuncia de Hechos

Se determinó realizar una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por un monto de 200,000.00 pesos (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ya que en el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí existe un expediente de la obra pagada denominada "Construcción de Rampa" que muestra fotografías de dicha obra aparentemente concluida y una acta de entrega recepción; mientras que en la visita física se conoció que la obra no se había realizado y uno de los beneficiarios declaró que firmó el acta de entrega-recepción porque le dijeron que era necesaria la formalización para iniciar la obra.

25. En la inspección física de las obras, se detectó que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados por 333.3 miles de pesos de las obras que a continuación se describen:

CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
AL 30 DE ABRIL DE 2013
(Miles de pesos)

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51 MTS-CDSM-2012/RM/EDUCACIÓN-05	Construcción de aula didáctica 6x8 tipo IEIFE CEBAC de nueva creación, San José Xilatzén	12.5
31-MTS-CDSM-2012/RM/ACOPIO-04	Construcción de centro de acopio ETV Julián Carrillo, La Concepción	4.9
43-MTS-CDSM-2012/RM/ACOPIO-06	Construcción de centro de acopio DIF IV etapa	9.8
14-MTS-CDSM-2012/RM/ACOPIO-03	Construcción de cancha en centro de acopio ubicada en el Fotín	7.8
	Construcción de rampa en Coromohom, Tocoymohom	86.5
48-MTS-CDSM-2012/RM/EDUCACIÓN-04	Construcción de barda ubicada en J N Miguel Hidalgo y Costilla	22.7
56 MTS-CDSM-2012/RM/AGUA-07	Construcción de sistema de agua potable, anexo Quelabitadz	37.1
42-MTSCDSM-2012/RM/EDUCACIÓN-03	Construcción de aula didáctica 6x8 tipo IEIFE 24 ETV 0787 T ETV Ponciano Arriaga, localidad San Nicolás	16.9
01-MTS-CDSM-2012/RM/ACOPIO 01 TERCERA ETAPA	Construcción de centro de acopio DIF Tercera etapa	59.3
62-MTS-CDSM-2012/RM/ACOPIO-07	Construcción de techado de centro de acopio en COBACH09 en la cabecera municipal	45.6
MTS-AGUA/CDSM/FISM/FISM/R-33/AGUA/001	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable a Santa Rosa y la Argentina	29.0
60 MTS-CDSM-2012/RM/AGUA-09	Construcción de sistema de agua potable para 35 tomas domiciliarias, en la localidad Aqualoja	1.2
	Total	333.3

FUENTE: Expedientes unitarios y visitas físicas a las obras ejercidas con recursos FISM 2012

12-D-24041-14-0850-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 333,329.65 pesos (trescientos treinta y tres mil trescientos veintinueve pesos 65/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta bancaria del fondo, debido a que el municipio pagó con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal conceptos de obra no ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

26. En tres contratos de obra, el municipio no realizó las deducciones del 5 al millar por concepto de supervisión, vigilancia y control por 5.2 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-026, con lo que se solventa lo observado.

27. Una obra de agua potable no está en operación, debido a que el motor suministrado e instalado estaba en reparación; además, no se localizó evidencia de la entrega de garantías de los equipos instalados y de la capacitación al personal operativo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la

Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-027, con lo que se solventa lo observado.

28. Se comprobó que las obras realizadas por el municipio son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

29. En 6 expedientes unitarios de obras realizadas por la modalidad de administración directa no se localizaron los documentos referentes a los Acuerdos de ejecución, Planos, Especificaciones, Programas de Ejecución y Suministros, Designación por escrito del residente de obra, Bitácora y Actas de Entrega Recepción, lo que denotó que no tuvo la capacidad técnica para la ejecución de dichas obras.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-029, con lo que se solventa lo observado.

30. En una obra realizada bajo la modalidad de administración directa, se comprobó que se realizaron pagos a un tercero como contratista, es decir, se subcontrataron los trabajos, lo que denota que no hubo por parte del municipio capacidad para su ejecución.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-030, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

31. El municipio determinó la modalidad del procedimiento de las adquisiciones de acuerdo con la normativa local aplicable y se basó en los montos máximos y mínimos establecidos.

32. En tres expedientes de adquisiciones no se localizaron los contratos o pedidos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-032, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

33. El municipio gastó 951.3 miles de pesos en el rubro de Gastos Indirectos, lo que representó el 2.5 % de lo ministrado, por lo que no rebasó el porcentaje máximo establecido

34. El municipio, dentro del rubro de Gastos Indirectos, pagó 437.2 miles de pesos en conceptos como viáticos y mantenimiento a vehículos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con los recursos del fondo.

12-D-24041-14-0850-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 437,177.16 pesos (cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y siete pesos 16/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha en que se reintegren a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el rubro de Gastos Indirectos, conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

35. El municipio no presentó documentación comprobatoria original de los gastos indirectos por 77.7 miles de pesos, lo que impidió verificar que se hayan destinado a acciones que cumplan con los fines del fondo.

12-D-24041-14-0850-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,712.08 pesos (setenta y siete mil setecientos doce pesos 08/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición y hasta la fecha en que se reintegren a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no presentó documentación comprobatoria original de los gastos indirectos pagados con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que compruebe su correcta aplicación a los fines del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

36. El municipio destinó en el rubro de Desarrollo Institucional 989.7 miles de pesos, lo que representó el 2.6 % de lo ministrado, por lo que rebasó el porcentaje establecido por 216.7 miles de pesos; además, no presentó el convenio formalizado entre los tres órdenes de gobierno.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-036, y queda pendiente el reintegro de 216.7 miles de pesos a la cuenta del fondo.

12-D-24041-14-0850-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,685.65 pesos (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 65/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del fondo, por rebasar el porcentaje del 2.0% establecido

en la Ley de Coordinación Fiscal para el programa de Desarrollo Institucional; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

37. El municipio gastó 989.7 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, de los cuales 744.2 miles pesos no están orientados al fortalecimiento municipal ya que se pagaron nóminas de empleados administrativos no relacionados con la administración del fondo (no localizándose soporte documental por 126.7 miles de pesos); asimismo, adquirieron materiales y equipos para oficina por 245.5 miles de pesos, de lo cual tampoco se localizó la documentación comprobatoria y justificativa original.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó las aclaraciones y justificaciones necesarias por 245.5 miles de pesos correspondientes a las adquisiciones, e instauró por medio de la Contraloría Municipal el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-037, quedando pendiente de aclarar 744.2 miles de pesos de las nóminas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-24041-14-0850-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 744,211.28 pesos (setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos once pesos 28/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta la fecha del reintegro a la cuenta de fondo, debido a que el municipio pagó con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal pago de nóminas de personal administrativo que no tienen relación con la administración del fondo, ni están orientados al espíritu del programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

38. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadoras del FISM) omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-24000-14-0850-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del

seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0850-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

39. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio está catalogado como de alto rezago social y tiene una población de 19,312 habitantes, distribuidos en 66 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el nivel de rezago siguiente: 2 localidades, el 2.0%, Muy Bajo; 8 localidades, el 14.0%, Bajo; 50 localidades, el 78.0%, Medio; 6 localidades, el 9.1%, Alto y no cuenta con localidades clasificadas en el estrato Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	10,240.6	27.9	2	1	2.0	1,339	1,339	100.0
Bajo	7,117.2	19.4	8	7	14.0	3,222	3,222	100.0
Medio	18,473.8	50.3	50	39	78.0	14,316	14,316	100.0
Alto	865.0	2.4	6	3	6.0	245	104	42.4
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
No Determinado						190		
Total:	36,696.6	100.0	66	50	100.0	19,312	18,981	99.3

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 50 localidades con rezago social Medio, las cuales contaban con 14,316 habitantes, el 74.9% del total del municipio; 4,561 personas estaban asentadas en ocho localidades de nivel Bajo y Muy bajo; 245 en 6 asentamientos con rezago Alto y 190 personas que el CONEVAL no ha determinado en qué grado de rezago social se encuentran.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un gasto del 87.9%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 100.0%, que significó una erogación por 38,637.6 miles de pesos, con los que se atendió a 50 localidades, 39 de las cuales estaban clasificadas como de rezago social Medio, pero que concentraron el 52.9% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal; a 7 de rezago social Bajo que se les destinó el 18.4% de los recursos. Los recursos restantes por 11,105.6 miles de pesos se canalizaron a 1 localidad de rezago social

Muy Bajo con el 26.5% incluida la cabecera municipal en contraste con 3 localidades con grado de rezago Alto a los que se destinó el 2.2%.

Respecto del destino del gasto, el 95.7% de los recursos ejercidos se destinaron a obras y acciones con población en rezago social y pobreza extrema. En tanto que el 1.3% de los recursos se destinaron a obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se determinaron, entre otros, los resultados siguientes: 613.0 miles de pesos por transferir recursos a otras cuentas bancarias sin que hayan sido devueltos a la cuenta del FISM; 194.7 miles de pesos por obras y acciones fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 792.5 miles de pesos por una obra que no beneficia directamente a un sector de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 293.2 miles de pesos por que en dos obras el costo de un precio unitario es demasiado elevado y no guarda congruencia con los procedimientos constructivos y la metodología de ejecución de los trabajos; 200.0 miles de pesos por el pago a una obra que no fue realizada; 333.3 miles de pesos por pagos a conceptos de obra no ejecutados; 437.2 miles de pesos en conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con los recursos del fondo y 744.2 miles de pesos que no están orientados al fortalecimiento municipal.

El municipio invirtió en los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, a los que destinó el 24.5% de la inversión aplicada, para abatir la cobertura aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente (déficit): agua potable 82.0% en 2000 y 25.8% en 2010; drenaje y alcantarillado 96.2% y 82.1% en ese periodo, y electrificación con el 60.9% y 17.9%, en ese orden.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 38.8% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 21.7% de los ingresos totales y las segundas el 20.7%. Los ingresos propios representaron el 0.8%. En ese mismo año, el FISM significó el 68.0% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, 31 obras que conformaron parte de la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos, publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos y realizar por sí por medio de terceros las evaluaciones de resultados del fondo.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, tiene una contribución marginal en el cumplimiento de los objetivos de la política pública debido a que el 3.0% de los recursos se ejercieron en obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en rezago y pobreza extrema, el 1.3% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo; además, al 31 de diciembre de 2012 el municipio sólo ejerció el 87.9% de los recursos del FISM que le fueron asignados, y al 30 de abril el 100.0% en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertos todavía para el total de la población. La transparencia de la gestión del FISM no fue la adecuada, ya que no se cumplieron las disposiciones para el envío de los informes del FISM a las instancias correspondientes, ni de la realización de las evaluaciones del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número 377/2013 del 09 de agosto de 2013, girado al área responsable, además la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-CONTRALORÍA-2012-ASF-039, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	88.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/04/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	33.0
b) Operan adecuadamente, (%)	93.9
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	6.1
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.3
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	93.9
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	68.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	2.2
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	9.1
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	58.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	72.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,751.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 32 observación(es), de la(s) cual(es) 17 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 12 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a transferir recursos por 613.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias sin que hayan sido devueltos a la cuenta del FISM; 194.7 miles de pesos por obras y acciones fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 792.5 miles de pesos por una obra que no beneficia directamente a un sector de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 200.0 miles de pesos por el pago a una obra que no fue realizada; 437.2 miles de pesos en conceptos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con los recursos del fondo, y 744.2 miles de pesos que no están orientados al fortalecimiento municipal, por lo que se concluye que tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9 y 10, fracción I, fracción III, inciso a y b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos, 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso a, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 35, último párrafo y 36 penúltimo párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer los calendarios de entero de los recursos,

correspondientes a los fondos de infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2012: Numeral Quinto, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí: Artículo 55, párrafo segundo, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí: Artículos 101 y 156, Contrato de Obra: Cláusula Sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.